



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2021- MPC.

Contumazá, 14 de setiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO: La Sesión de Concejo Nº 015-2021-MPC del 06 de agosto del 2021; aprobando la solicitud de donación y transferencia de predio ubicado en el Arica s/n Mz. 4A, lote 5, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca de titularidad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a favor de la Municipalidad Distrital de Yonán en donación y en la medida de "Transferencia de propiedad urbana titulada a favor de la Municipalidad Distrital de Yonán para la ejecución de Proyecto de Saneamiento de agua potable".



CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y modificatorias, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las entidades que integran la Administración Pública, donde está comprendida esta Entidad en atención a lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, sus actuaciones deben sujetarse a los dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente o solo pueden hacer lo que ley expresa específicamente permita;

Que, la Municipalidad Distrital de Yonán a través de su Alcalde presento ante la Municipalidad Provincial de Contumazá el escrito con registro Nº 1260, en mérito al Acuerdo de Concejo 112-2020-MDY adoptado en la Sesión de Concejo Nº 014-2020-MDY/A, solicitando la transferencia interestatal de predio tipo donación de 380.5 M2, ubicado en el lote 5, manzana 4A del Centro Poblado Tembladera, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca inscrito en la Partida Registral Nº II-Sede Chiclayo, con finalidad de destinarlo para la construcción del Reservorio R2, que forma parte u componente del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas del distrito de Yonán, provincia de Contumazá- Cajamarca";

Que la Ley Nº 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización";

Que, la Directiva 005-2013-SBN procedimiento para la aprobación de la Transferencia interestatal de predios del Estado, en su numeral 5.3.2. Dispone "La transferencia de predios puede efectuarse en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

siguientes casos: Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias. Señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento “. Asimismo el numeral 7.1 establece: “Para el inicio del procedimiento de transferencia interestatal, el administrado deberá presentar una solicitud escrita Literal j) Parra la transferencia a título gratuito entre entidades estatales:(1) el programa o proyecto de desarrollo o inversión con os respectivos planes y estudios técnico legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias. que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto , indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión . El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o , el plan conceptual o idea del proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante”.



Que, el responsable del Área de Control Patrimonial emite el Informe Técnico Ampliación N° 003-2020-MPC/OCF mediante el cual menciona que se puede realizar la transferencia del predio en estricta atención a la normatividad invocada, y en merito a lo solicitado por la Municipalidad Distrital, indicando expresamente el acuerdo Municipal de Donación que el uso de predio sea destinado EXCLUSIVAMENTE a Reservorio R2 el cual forma parte del proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y ampliación del sistema de Alcantarillado y Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá- Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N°58-2021-MPC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica rentre otros, concluye lo siguiente:

- La aprobación de la donación a título gratuito del bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Contumazá, entendiéndose que el Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, es así que la atribución para donación de bienes de propiedad municipal, es mediante aprobación del Concejo Municipal, quien determinará con voto superior de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal;
- La donación amerita bajo condición y objetivo, destinado EXCLUSIVAMENTE a Reservorio R2 el cual forma parte del proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas del distrito de Yonán, provincia de Contumazá – Cajamarca.
- Los gastos que generen la donación le deberán corresponder a la Municipalidad Distrital de Yonán.



El pleno del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ,en Sesión Ordinaria Virtual N° 015-2021-MPC del 06 de agosto del 2021,

ACORDÓ:

ART. PRIMERO: APROBAR donación a título gratuito del bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Contumazá ubicado en el Arica s/n Mz. 4A, lote 5, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca a favor de la Municipalidad Distrital de Yonán.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ART. SEGUNDO: La donación que se hace referencia en el artículo precedente será bajo condición y objetivo, destinado EXCLUSIVAMENTE a Reservorio R2 el cual forma parte del proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas del distrito de Yonán, provincia de Contumazá – Cajamarca.

ART. TERCERO: Los gastos que genere la donación corresponden a la Municipalidad Distrital de Yonán.

ART. CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Control Patrimonial den cumplimiento al acto administrativo debiendo realizar los procedimientos legales que correspondan.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

